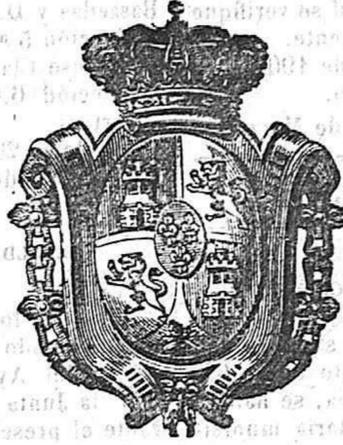


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Marzo)

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignada en el art. 2.º, cap. 6.º, Sección 8.ª, del presupuesto vigente, la cantidad de 50.000 pesetas para auxilios á los Sindicatos agrícolas y Asociaciones que tengan por objeto el crédito agrícola ó el seguro de cosechas contra el granizo y otros accidentes, el de ganados y otros fines de carácter esencialmente agrícolas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que para la concesión de los expresados auxilios se tengan presentes las reglas siguientes:

Primera. Estos auxilios no serán concedidos más que á las Sociedades que tengan el carácter de mutualidad.

Segunda. Los Sindicatos agrícolas y demás Asociaciones oficiales ó particulares comprendidas en esta disposición que soliciten auxilios del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, deberán hacerlo en instancia, en la que se hará constar la índole é importancia de su institución y el fin á que se destina el auxilio que se solicita.

Tercera. Las instancias en que se soliciten los auxilios se presentarán en la forma ordinaria, acompañadas de la justificación de la existencia legal de los Sindicatos agrícolas y Asociaciones oficiales ó particulares de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1902.—Villanueva.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por varios Ingenieros Jefes sobre inscripción de aprovechamientos

de aguas públicas en los registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha servido aprobar las siguientes instrucciones:

1.ª Para la inscripción definitiva de los aprovechamientos de aguas públicas servirá, no sólo la concesión administrativa, sino también cualquier título de derecho civil.

2.ª El art. 409 del Código civil dispone que se adquiere el derecho al aprovechamiento de las aguas públicas por prescripción de veinte años. En consecuencia, deberán inscribirse los aprovechamientos que se justifique vienen utilizándose veinte ó más años, no á partir de determinada fecha, sino á contar de cualquiera. Para justificar ese periodo, á falta de otros documentos fehacientes, deberá el peticionario presentar información posesoria en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

3.ª Las inscripciones no otorgan al usuario más derecho que los que arrancan del título en que se fundan.

4.ª Las informaciones versarán únicamente sobre el hecho de la posesión, y no serán válidas en cuanto á la cantidad de agua utilizada.

5.ª Las inscripciones se harán aún cuando no conste en documento fehaciente el volumen utilizado. En este caso el Ingeniero Jefe de la provincia procederá á hacer la determinación del volumen necesario para el aprovechamiento de que se trate, mediante reconocimiento del terreno, y la fijación de ese volumen se hará por el Ministerio, según el art. 152 de la ley de Aguas.

Al acto del reconocimiento deberán asistir los interesados ó sus representantes.

6.ª Los reconocimientos que se indican en el artículo anterior se harán por orden de petición de inscripciones, pero atendiendo también á las necesidades del servicio y aprovechando las visitas reglamentarias á obras ó confrontaciones de proyectos en tramitación.

7.ª Siempre que haya de hacerse reconocimiento especial para la fijación de que se trata, los gastos se satisfarán por el peticionario, á menos que éste recurra al Ministerio, que podrá

ordenar sean de oficio cuando así lo aconseje la desproporción entre el importe de los gastos y la cuantía del aprovechamiento.

8.ª El peticionario que en término de un mes desde la resolución del Ministerio no deposite el importe de los gastos, se entenderá que renuncia á la inscripción. El mismo plazo se concede para hacer el depósito cuando el interesado se conforme con el presupuesto formado por el Ingeniero Jefe; y si pasado el mes no reclama al Ministerio ni hace el depósito, se entenderá también que renuncia á la concesión.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1902.—Villanueva.—Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1327

NEGOCIADO 2.º

SANIDAD

ANUNCIO

Desarrollada la enfermedad contagiosa conocida por el nombre de «Glosopeda» en los rebaños de ganados lanares y cabrios, propiedad de José Virgili Gibert, Nicasio Gibert García y Magín Virgili Puig, vecinos de Catllar, han sido aislados dichos ganados, el primero en la partida «Coll Canut», el segundo en la de «Más de Rafel», y el último en la de «La Colomera», según me comunica el Alcalde del referido pueblo de Catllar.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para general conocimiento y muy en particular de los ganaderos de los términos limitrofes al de Catllar.

Tarragona 21 de Marzo de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de

proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de León la cátedra de Historia natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo. (Gaceta del 5 de Marzo.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Albacete una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una cátedra de Aplicaciones del dibujo artístico á las artes decorativas de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al turno 1.º de concurso, podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de servicios efectivos en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los es-

tablecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo. (Gaceta del 6 de Marzo.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1328

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Durante los ocho días siguientes al anuncio del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal toda la documentación presentada en solicitud de autorización para instalar en el barrio de Remolinos de esta ciudad una fábrica para extraer aceite del orujo por el sulfuro de carbono.

Lo que se hace público al objeto de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que crean oportunas.

Tortosa 20 de Marzo de 1902.—El Alcalde accidental, Juan Alemany.

Núm. 1329

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes

Terminado el padrón de cédulas personales del actual ejercicio de 1902, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Capsanes 20 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Blanch.

Núm. 1330

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales del actual ejercicio de 1902, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que se crean justas.

Arnes 17 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Samper.

Núm. 1331

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Terminados por las respectivas Juntas los repartimientos de consumos y gremial de líquidos para el año actual, se hallarán ámbos de manifiesto al público, en el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que les convengan.

Tamarit 19 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 1332

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey

Terminados los repartimientos de consumos, el gremial de líquidos y el de arbitrios extraordinarios correspondientes al año actual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlos y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Bellvey 18 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Francisco Mañé.

Núm. 1333

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

Lista de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de esta villa durante el presente año, designados por sorteo.

Sección 1.ª—D. Buenaventura Toda Pagés y D. José Torres Aguiló.

Sección 2.ª—D. Marces Gispert Munté y D. Juan Domenech Mas.

Sección 3.ª—D. Juan Folch Ferré y D. Buenaventura Ferré Anguera.

Sección 4.ª—D. Antonio Guinjoan Bassedas y D. Jaime Torres Mas.

Sección 5.ª—D. Jaime Bages Cabré y D. José Clavaguera Cruset.

Sección 6.ª—D. Juan Ferrant Junivart.

Riudoms 20 de Marzo de 1902.—El Alcalde accidental, Andrés Magriñá.

Núm. 1334

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Lista de los Vocales asociados que han resultado elegidos por suerte y en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de ésta durante el presente año.

Sección 1.ª—D. Ramón Hoguet Lluís, D. José Albalat Cortilla y don Vicente Ferré Martí.

Sección 2.ª—D. Francisco Povill Adell, D. Juan Martí Forés y D. Agustín Adell Benaiges.

Sección 3.ª—D. José Ribé Subirats, D. Francisco Sans Fortanet y D. José Martí Fontanet.

Alfara 15 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 1335

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá

Lista de los Vocales asociados que han de componer la Junta municipal durante el año 1902, los cuales han sido designados por suerte en sesión celebrada por este Ayuntamiento.

Sección 1.ª—D. José Ferré Elías y D. Juan Banús Pujol.

Sección 2.ª—D. Juan Palau Vilanova y D. José Vidal Banús.

Sección 3.ª—D. Pedro Altés Robert y D. Francisco Banús Bové.

Milá 10 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Pablo Palau.

Núm. 1336

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal y próximo año de 1903, se admitirán las instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, para las alteraciones que hayan de introducirse en la riqueza que figura en los contribuyentes relacionados en los citados repartimientos.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya algunos vecinos que sean propietarios de este término lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Aleixar 15 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Tomás Salvat.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1337

EDICTO

Don José Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de la pieza separada de responsabilidades civiles dimanante de la causa seguida sobre incendio, lesiones y disparo de arma de fuego contra José Juncosa Masdeu, vecino de Cornudella, se anuncia por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción á tipo, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una pieza de tierra sita en el término de Cornudella, partida «Costa» ó «San Juan», de extensión siete jorna-

los siete céntimos; lindante por Oriente con el barranco de San Juan, al Mediodía con Pedro Gil, á Poniente con la Costa y á Norte con Juan Cardona, compuesta de viña, olivos, sembradura y garriga. Valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de dos mil doscientas pesetas..... 2.200 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las diez del día veinte y dos de Abril próximo; advirtiéndose: que si hubiese postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; que la expresada finca se saca á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo conformarse los licitadores con lo que resulta del certificado de cargas librado por el Sr. Registrador de la propiedad, sin que tengan derecho á exigir otros; que las posturas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Falset á diez y ocho de Marzo de mil novecientos dos.—J. Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 1338

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada en esta fecha en méritos del sumario que se instruye sobre homicidio contra José Albarreda Gassol, se cita á Antonio Ortigas Odrionich, vecino que ha sido hasta hace poco tiempo de Santa Perpetua, caserío de Montalegre, donde se hallaba de mozo en la casa de D. José Llorach Marimón, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que comparezca ante el presente Juzgado dentro tercero día siguiente al de la inserción de la presente cédula en el Boletín oficial de la provincia, á fin de ampliar la declaración que tiene prestada en méritos de dicho sumario; bajo apercibimiento de serle impuesta la multa de cinco á cincuenta pesetas si dejare de comparecer sin alegar justa causa que se lo impida.

Montblanch veinte de Marzo de mil novecientos dos.—Leopoldo Orriols, Escribano.

Núm. 1339

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de cumplimiento de una orden de la Superioridad, por la presente se cita á Gregorio Fernan Kupffer, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que á las diez del día cuatro del próximo mes de Abril comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona al efecto de asistir como á testigo al juicio oral de la causa incoada en este Juzgado por el delito de resistencia á los agentes de la Autoridad contra Emilia Sala Barberá; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Reus diez y ocho de Marzo de mil novecientos dos.—El Escribano, Juan Sardá.